

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de diciembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones puntuales como estrategia ante el cambio climático en los municipios adheridos al Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21, y se convocan ayudas para el año 2011.

Los problemas ambientales que perciben hoy en día la mayoría de los habitantes de Andalucía se concentran, precisamente, en las ciudades. Las soluciones a los problemas ambientales y específicamente los asociados al cambio climático radican, de una forma u otra, en los municipios, por ello resulta de especial trascendencia para la protección ambiental el papel realizado por los Gobiernos Locales.

La Junta de Andalucía, consciente de esta situación, ha puesto en marcha durante los últimos años, a través del Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 de la Consejería de Medio Ambiente, iniciativas en materia de sostenibilidad urbana enmarcadas en las medidas aprobadas por el Gobierno Andaluz, tanto en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, como en el Plan de Acción por el Clima.

Dicho Programa, al que pertenecen 231 municipios andaluces que suponen más del 80% de la población, tiene como objetivo principal alcanzar la sostenibilidad ambiental en los municipios adheridos, a través de actuaciones de mejora ambiental con incidencia directa ante el cambio climático.

Este objetivo, que se encuentra entre los principales de la Unión Europea, tras siete años de andadura del Programa, se ha traducido en la puesta en marcha de las correspondientes Agendas 21 Locales y la ejecución de medio millar de actuaciones concretas dirigidas a prevenir, minimizar y/o corregir las deficiencias detectadas en ámbitos tales como la movilidad urbana, el ahorro y la eficiencia energética a nivel local, la gestión de los residuos urbanos, el paisaje y las zonas verdes, la educación ambiental y la participación ciudadana, la calidad del aire, etc.

A efectos de continuar con las líneas establecidas en el Plan Andaluz de Acción por el Clima, la Consejería de Medio Ambiente considera necesaria la creación de un instrumento normativo de ayudas que, adaptado a las necesidades concretas del Programa, permita ejecutar las medidas establecidas en el Plan que son de competencia municipal. Por ello, se elabora la presente Orden, que tiene como fin el desarrollo por parte de los ayuntamientos de las correspondientes actuaciones.

En este sentido, las acciones y objetivos de la presente Orden serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y darán cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de desarrollo de los Reglamentos (CE) 1083/2006 y 1080/2006 y a cualquier otra norma o disposición comunitaria que afecte a las subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos y a las disposiciones de aplicación dictadas por la Administración General del Estado y por la Junta de Andalucía; por las normas para obtener subvenciones procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional contenidas en la Orden EHA 524/2008, de 26 de febrero, así como por la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en

el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

Las ayudas reguladas por la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La tramitación de estos incentivos estará sujeta a lo recogido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como al Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Por tanto, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y a propuesta de la Directora General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que contribuyan a implantar en los municipios adheridos al Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 las medidas aprobadas por el Gobierno Andaluz, tanto en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, como en el Plan de Acción por el Clima.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El procedimiento de concesión se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden; en el Reglamento (CE) 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en adelante FEDER, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la Gestión y Coordinación de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión.

2. Además, se ajustará a los contenidos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en las Leyes de Presupuestos, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; así como en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

3. La tramitación de estos incentivos estará sujeta a lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como en el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones reguladas por la presente Orden se concederán a solicitud del interesado en atención a la mera concurrencia de unas determinadas situaciones del receptor que se detallan en la misma, sin que sea necesario establecer la comparación entre las solicitudes presentadas ni la prelación entre las mismas. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.b del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

5. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto.

6. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y estos deberán adecuarse en todo caso al periodo de subvencionabilidad establecido en la Decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

7. De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas públicas reguladas en la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden los Ayuntamientos de los municipios adheridos al Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 de la Junta de Andalucía que cumplan los requisitos que se establezcan en cada convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se hallen al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Junta de Andalucía. Dado la naturaleza, destinatarios y el grado de interés en la ejecución de las acciones objeto de subvención a través de la presente Orden, contextualizado en la mejora de la sostenibilidad de los municipios adheridos al Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 y conforme a lo recogido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, se exige a las entidades solicitantes de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010.

Artículo 4. Convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las correspondientes convocatorias de las ayudas reguladas en la presente Orden, salvo la relativa al año 2011, que se recoge en el apartado primero de la Disposición Adicional Primera de la presente Orden.

Artículo 5. Proyectos y gastos objeto de subvención.

1. Se consideran objeto de subvención las acciones o proyectos ambientales incluidos en el Plan Andaluz de Acción por el Clima que se adecuen a los principios y áreas temáticas del Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 y, en especial, el desarrollo de acciones o proyectos cuyo objetivo sea:

a) La gestión sostenible de los residuos urbanos, en un escenario de cambio climático, mediante la aplicación de los principios de prevención, reducción, reutilización y reciclado.

b) Llevar a cabo una política eficiente y sostenible de gestión del agua como un ciclo integral en el medio urbano.

c) El fomento del ahorro y la eficiencia energética y el uso de las energías renovables de acuerdo con las previsiones de la estrategia autonómica ante el cambio climático.

d) La mejora del paisaje urbano; dotación y mantenimiento de zonas verdes y espacios libres, potenciando su capacidad como sumideros de CO₂.

e) La mejora del conocimiento, protección y conservación de la flora y fauna urbanas.

f) El desarrollo del conocimiento e información sobre la calidad del aire y actuaciones encaminadas a su mejora.

g) La mejora del conocimiento e información sobre la contaminación acústica y la prevención y corrección de la misma.

h) La implantación de medidas para el fomento de formas de movilidad urbana sostenibles que reduzcan las emisiones difusas debidas al transporte motorizado y por tanto su repercusión en el cambio climático.

i) El apoyo a la planificación, diagnóstico y gestión ambiental municipal y la cooperación y divulgación ambiental.

2. En cada convocatoria se determinarán y concretarán las acciones y proyectos ambientales enumerados con anterioridad que pueden ser objeto de subvención.

3. Únicamente podrá presentarse un proyecto o actuación por solicitante.

4. No serán objeto de subvención los gastos siguientes:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable por algún medio, aun cuando el beneficiario final o destinatario último no lleguen a recuperarlo en la práctica. Así mismo, no será objeto de subvención el IVA si no es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por su destinatario último.

b) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el objeto de la Orden.

c) Adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación considerada.

d) Gastos Generales que no cumplan lo dispuesto en el punto 5 de la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondos de Cohesión.

e) Los demás gastos no subvencionables recogidos en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero.

f) Intereses deudores de las cuentas bancarias, de conformidad con el artículo 31.7, letra b), de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre.

g) Los gastos de procedimientos judiciales, de conformidad con el artículo 31.7, letra c) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre.

h) No se podrá destinar el importe de la subvención al pago de gastos de personal y de medios materiales de los ayuntamientos.

Artículo 6. Cuantía.

1. La cuantía máxima a conceder a cada Ayuntamiento así como el criterio de concesión se recogerán en la convocatoria correspondiente, salvo la relativa al año 2011, que se recoge en el apartado cuarto de la disposición adicional primera de la presente Orden.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos objetos de subvención.

Para poder optar a las ayudas objeto de la presente Orden, las acciones o proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El proyecto debe ser viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.

2. En su caso, la actuación debe ser compatible, en el momento de solicitar la subvención, con la ordenación urbanística vigente.

3. En cada convocatoria se detallarán, en su caso, los requisitos específicos que deban cumplir los proyectos objeto de subvención.

4. Que estén previstas en el Eje 3, categoría 49, del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, y cumplir con los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento de dicho Programa.

Artículo 8. Solicitud.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I, habrán de ser suscritas por la persona titular de la Alcaldía o en quien se delegue a tal efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.b), e irán dirigidas a la persona titular de la Consejería Medio Ambiente. Así mismo, los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambiente, en el portal «www.juntadeandalucia.es», para su tramitación electrónica. Dichas solicitudes producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria, salvo lo dispuesto para el año 2011 recogido en el apartado quinto de la disposición adicional primera. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Dicha solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de su presentación en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Si se opta por la tramitación electrónica, la solicitud se presentará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, por medio de las direcciones indicadas en el apartado 1, con los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden.

5. Los interesados que opten por la tramitación electrónica de sus solicitudes deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. La solicitud incluirá la petición de autorización al interesado para realizar las comunicaciones relativas al procedimiento por medios electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía; siendo posible revocar esa autorización en cualquier momento por parte del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por los organismos correspondientes, que serán solicitadas y emitidas de forma electrónica.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, los solicitantes tienen derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indiquen el día y el procedimiento en el que los presentaron, y siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización de este

7. Así mismo, la presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente por parte del Ayuntamiento, para el uso de las fotografías e imágenes aportadas por éste en las memorias de solicitud y de justificación, para actividades de publicación y comunicación.

8. En todo caso, la solicitud de ayuda deberá formularse siempre con carácter previo al inicio de las acciones para las que se solicita la subvención.

Artículo 9. Documentación.

La solicitud, que recogerá el proyecto a subvencionar y cuyo título será representativo de la actuación a realizar, irá acompañada de la siguiente documentación, que deberá ser original o copias auténticas o autenticadas, según el caso:

a) Número de Identificación Fiscal del Ayuntamiento (NIF).

b) Consentimiento expreso previo, de la persona titular del Ayuntamiento indicado en la solicitud para realizar la verificación de los datos personales declarados, conforme a lo establecido en los artículos 1 a 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 6.2.b) y 9 de la ley 11/2007, de 22 de junio, y en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo. En caso de que no otorgue su autorización deberá presentar copia del DNI o someterse a requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Consentimiento expreso a autorizar a la Consejería de Medio Ambiente para recabar datos, documentos o información que se encuentren en otras Consejerías u otras Administraciones Públicas.

d) Certificado del acuerdo del órgano competente aprobando la solicitud de subvención.

e) Memoria técnica en soporte digital de la actuación o del servicio a contratar sellada y firmada por el representante del Ayuntamiento.

f) Resumen presupuestario de los gastos de la acción, con IVA incluido, conforme al modelo contenido en el Anexo II.

g) Declaración Responsable del solicitante en el que acepte su inclusión en una lista de beneficiarios que será publicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

h) Declaración responsable sobre la existencia y el número de la cuenta corriente en la que se vaya a ingresar la subvención.

i) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales conforme al Anexo I.

j) Declaración responsable de que la actuación prevista es compatible con la ordenación urbanística vigente.

k) En sede telemática, los interesados, conforme al artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante el uso de firma electrónica avanzada. Así mismo y según el artículo 30.3 de la misma Ley, las Administraciones Públicas podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digi-

talización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen.

l) Declaración responsable de que el proyecto o actividad no ha sido iniciada antes de la fecha de la solicitud.

m) Declaración responsable indicando que son veraces los datos reflejados en la solicitud.

Artículo 10. Contenido de la memoria.

La memoria del proyecto a solicitar, cuyo título deberá ser representativo de la actuación a subvencionar, deberá especificar claramente los siguientes contenidos:

1. Objetivos y justificación.

2. Descripción detallada de la actuación a ejecutar.

3. Metodología de trabajo desglosada en las fases que componen la actuación, con indicación de los recursos materiales y no materiales necesarios para el desarrollo de cada una de ellas.

4. Cronograma detallado del desarrollo de las fases previstas en el apartado anterior, ajustado al plazo de ejecución establecido en cada convocatoria.

5. Desglose presupuestario detallado de los costes de la actuación de acuerdo a las fases que la componen y/o a los recursos especificados en la memoria.

6. Fotografías de las zonas de actuación. La copia de la memoria facilitada en soporte digital contendrá una carpeta con cada una de estas fotografías en archivos individuales. Así mismo, podrá adjuntarse toda la documentación técnica complementaria que se considere oportuna (cartografía, simulación del resultado de la actuación, etc.).

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las entidades interesadas, para que, de conformidad con lo previsto en los artículos 24.1 y 33.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos y en el caso de que éstos presenten dificultades especiales éste puede ser ampliado hasta cinco días más, con indicación de que, si así no lo hicieran o se realizara de forma defectuosa, se los tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En sede telemática, el requerimiento de subsanación podrá realizarse mediante notificación telemática, siempre que el sujeto interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto, conforme al artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental informará a las entidades interesadas de los extremos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante comunicación que se les dirigirá a tales efectos.

4. La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente podrá requerir a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para resolver las solicitudes, las cuales deberán ser remitidas por el interesado en el mismo plazo especificado en el apartado segundo de este artículo.

5. Subsanaadas las faltas y completada la documentación, la Dirección General emitirá una Propuesta de Resolución Provisional que se notificará en la forma prevista en el artículo 13 de la presente Orden para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 26.1 del Decreto 282/2010, de 4 de junio, realicen, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas y presenten cualquier tipo de documentación que les sea requerida.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución será dictada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el apartado 4.3 de la Orden de 8 de julio de 2009 por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar, como mínimo, los extremos siguientes:

a) Indicación expresa del beneficiario, de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la presente Orden.

f) Mención a la participación de la Unión Europea en la financiación de la actuación, indicándose la cuantía aportada por el fondo FEDER y el Programa Operativo con cargo a la que se efectúa.

g) La inclusión del beneficiario en la lista pública de beneficiarios a la que se refiere el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, como consecuencia de la aceptación de la subvención.

h) Las obligaciones de información y publicidad que se imponen al beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) núm. 1083/2006 y núm. 1828/2006 de 11 de julio y 8 de diciembre respectivamente.

i) La exigencia a los beneficiarios de la aportación de información necesaria para la correcta tramitación del expediente, de conformidad con la regla 11, establecida en la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde el día en que haya tenido entrada la solicitud en el Registro de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

4. Si transcurrido el plazo para resolver no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, postestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Notificación y publicidad.

1. La resolución de concesión de la subvención se notificará a los interesados, conforme al artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en un plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

2. De conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones públicas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de general conocimiento, con expresión de la convocatoria, el programa, y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida, porcentaje aportado por el FEDER, Programa Operativo con cargo al que se efectúa la subvención y finalidad de la misma.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad subvencionada. De igual modo, podrá solicitar del mismo la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución de la modificación de la resolución de concesión será de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrada de la solicitud de modificación en el registro de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental y previo a la finalización del plazo inicial.

Artículo 15. Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se especificará en cada convocatoria, salvo lo dispuesto para el año 2011 recogido en el apartado noveno de la Disposición Adicional Primera. No obstante, cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas que impidan su cumplimiento, los beneficiarios podrán solicitar una única ampliación del plazo al órgano que concedió la subvención, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido, señalando los motivos que la justifican, con una antelación mínima de dos meses previos a la fecha de fin de ejecución. La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del Ayuntamiento beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Orden:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Presentar un resumen económico de todos los gastos efectivamente realizados, unido al original o copia auténtica o autenticada de los documentos o facturas justificativas de los gastos.

4. Aportar documentación descriptiva de los resultados obtenidos por la realización de la actividad.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeos y la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse en un plazo máximo de quince días a partir de que se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en virtud del artículo 90 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER, tal y como establece el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006.

10. Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente los cambios de domicilio a efectos de notificación, durante el periodo en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

11. Cumplir la normativa ambiental vigente.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el párrafo 1 del artículo 18 de la presente Orden.

13. Aquellas otras que se deriven del texto de esta Orden y de sus sucesivas convocatorias o que se exijan en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra normativa de aplicación.

14. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones, en los términos establecidos en el Reglamento CE núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

15. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma, está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente y la Unión Europea a través del FEDER, identificándose al Programa Ciudad 21, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006.

16. Compromiso de mantenimiento de la inversión durante cinco años, en los casos de los proyectos de inversión.

Artículo 17. Pago y justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará, al menos, en dos fases, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley de Presupuesto de cada ejercicio. Un primer pago de hasta el 75% de la subvención concedida, que tendrá la consideración de anticipo, y un segundo pago con el importe restante una vez justificado correctamente por el beneficiario el gasto total de la actividad subvencionada.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellos beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con cargo al mismo programa presupuestario de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El plazo máximo para justificar la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En toda factura deberá constar debidamente descrito el producto vendido o el servicio prestado, y demás requisitos exigidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos originales, copias auténticas o autenticadas según el caso:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Será necesaria la aportación de fotografías que acrediten los resultados obtenidos.

b) Memoria económica del proyecto que incluirá:

1.º Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad del municipio, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

2.º Certificado del Interventor, Movimiento Bancario o cualquier otro medio válido que justifique que la cantidad recibida se ha destinado a la finalidad para la cual se solicitó la subvención.

3.º Relación detallada de otros ingresos cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, acreditando la justificación del importe, procedencia y la aplicación.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe solicitar el beneficiario. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Así mismo, la elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria, la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.º Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, la descripción del gasto, el NIF del proveedor, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, su importe y las desviaciones acaecidas fuera de presupuesto, conforme al Anexo V de la presente Orden.

6.º Presentar los justificantes del gasto efectivamente realizado, correspondientes al total de la inversión efectuada.

7.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8.º Cualquier otra documentación adicional que se especifique en cada convocatoria

c) En el supuesto de que las acciones lleven aparejado algún tipo de estudio, publicación, catálogo o similar, deberá aportarse un ejemplar del mismo.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información impuestas al beneficiario conforme el Reglamento CE núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, incluida, en su caso, la prueba documental fotográfica de la placa explicativa permanente así como del cartel colocado para el cumplimiento de dichas obligaciones

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, el importe definitivo de la subvención será igual al gasto efectivamente realizado y justificado por el beneficiario, correspondiente al total de la inversión efectuada en las acciones objeto de ayuda, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 6.1 de la presente Orden.

6. En el caso de que se produzca devolución voluntaria, que es aquella que realiza el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente calculará los intereses de demora desde que se produjo el ingreso hasta la fecha de la devolución efectiva por parte del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La Administración le comunicará al beneficiario la cuantía total a devolver.

7. Una vez finalizada y justificada la actividad se realizará una visita para verificar:

a) Que la realidad del proyecto coincide con lo contemplado en la solicitud de ayuda presentada

b) Que los objetivos del proyecto se han cumplido o se están cumpliendo

c) Que las inversiones objeto del proyecto se están realizando o se han realizado

Artículo 18. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 125 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que

se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por una Memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público según establece el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo.

4. La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sustanciándose dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el establecido en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Disposición adicional primera. Convocatoria correspondiente al año 2011.

1. Se convocan para el año 2011 las ayudas destinadas a implementar las medidas, tanto de la Estrategia Andaluza de Acción por el Clima, en sus vertientes de Mitigación y Adaptación, como las recogidas en el Plan Andaluz Acción por el Clima, dirigidas a fomentar actuaciones ante al cambio climático que financien gastos derivados de la aplicación del Programa Ciudad 21. Estas ayudas se registrarán por lo estipulado en la presente Orden. Podrán ser objeto de subvención los proyectos cuyo objetivo se encuentre recogido en los apartados a), c), d) y h) del artículo 5 de la misma.

2. Se excluyen de esta convocatoria las actuaciones que sean objeto de subvención en la Orden de 4 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa convocatoria para los años 2009-2014.

3. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria los Ayuntamientos de los municipios adheridos

al Programa Ciudad 21 de la Junta de Andalucía que cumplan los siguientes requisitos:

a) Municipios adheridos en el año 2002 que reúnan las siguientes condiciones:

1.º No ser beneficiarios de la Orden de 24 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de Agendas 21 Locales en los municipios del Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 y se convocan para el año 2010.

2.º No haber sido beneficiarios de la Orden de 12 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento del uso de la bicicleta mediante la construcción de vías ciclistas como estrategia de lucha contra el cambio climático en el ámbito del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 en las convocatorias correspondientes a los años 2008 o 2009.

3.º No haber renunciado, en dos o más ocasiones, a las subvenciones otorgadas en años anteriores a través del Programa Ciudad 21 una vez que éstas han sido concedidas, se acreditará mediante declaración responsable de ello.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellos ayuntamientos que, aún incumpliendo la condición recogida párrafo anterior, estén trabajando de manera activa en su proceso de Agenda 21 Local. Para ello, deberán adjuntar a la solicitud un certificado en el que se indique que el Plan de Acción Local ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y por el órgano de participación ciudadana de la Agenda Local con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

4.º Que no haya recaído sobre él resolución de reintegro de las subvenciones concedidas a través del Programa Ciudad 21 en más de una ocasión en los años anteriores, se acreditará mediante declaración responsable de ello.

b) Municipios adheridos en el año 2008 que reúnan las siguientes condiciones:

1.º Tener finalizado el Diagnóstico Ambiental, según los contenidos mínimos establecidos en el Anexo III.

2.º Tener finalizado el Plan de Acción, según los contenidos mínimos establecidos en el Anexo IV y que esté aprobado por el órgano de participación ciudadana y por el Pleno Municipal.

3.º No ser beneficiarios de la convocatoria correspondiente al año 2009 de la Orden de 12 de septiembre de 2008.

4.º No ser beneficiarios de la Orden de 24 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de Agendas 21 Locales en los municipios del Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 y se convocan para el año 2010.

4. La cuantía máxima a conceder en esta convocatoria, que será la misma para todos los beneficiarios, será de 60.000 €.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 9 de la presente Orden, los municipios solicitantes que se han adherido al Programa Ciudad 21 durante el año 2008 añadirán a la documentación presentada en la solicitud de la subvención la siguiente documentación:

a) Una copia del Diagnóstico Ambiental en soporte digital.

b) Una copia del Plan de Acción Local en soporte digital.

c) Acta de aprobación del Plan de Acción por el órgano de participación ciudadana.

d) Certificado de aprobación del Plan de Acción por el Pleno Municipal.

7. Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 10 de la presente Orden, se añadirá a la memoria presentada en la solicitud de la subvención la siguiente información:

a) Cuantificación, distinguiendo por género, del empleo que se va a generar tanto en el diseño como en la ejecución de la actuación (valor previsto).

b) Cuantificación, distinguiendo por género, de los beneficiarios o usuarios directos de la actividad o actuación (valor previsto).

8. De igual modo y sin perjuicio de lo recogido en el artículo 16 de la presente Orden, se añadirá a la memoria justificativa la siguiente información:

a) Cuantificación, distinguiendo por género, del empleo generado tanto en el diseño como en la ejecución de la actuación.

b) Cuantificación, distinguiendo por género, de los beneficiarios o usuarios directos de la actividad o actuación.

9. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

10. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.22.00.17.00.762.00.44B.1, en el ámbito del Eje 3, categoría de gasto 49, del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Disposición adicional segunda. Futuras convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental la competencia para proceder en ejercicios futuros, a realizar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en la materia regulada en la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que se aporten por parte de los interesados en el procedimiento que se regula en la presente orden sólo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de índole técnicas y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

2. Los datos identificativos de los interesados se integrarán en un fichero informático creado por la Orden de 23 de julio de 2010, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

Disposición final primera. Aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PUNTUALES COMO ESTRATEGIA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD URBANA CIUDAD 21

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE			
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO		NIF	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE (o persona en quien delegue)			DNI/NIE

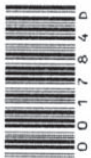
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las comunicaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través de correo electrónico: <input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de comunicación preferente el correo electrónico
Indique la dirección electrónica donde informar sobre las comunicaciones
Apellidos y nombre:
Correo electrónico:

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR
4.1 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Presento la siguiente documentación (original y/o fotocopia autenticada cuando se presenta en registro administrativo)

<input type="checkbox"/> Municipio adherido en el año 2002	<input type="checkbox"/> Municipio adherido en el año 2008
<input type="checkbox"/> N.I.F. del Ayuntamiento solicitante <input type="checkbox"/> Certificado de la aprobación de la solicitud por el órgano competente <input type="checkbox"/> Memoria técnica del proyecto (soporte digital) <input type="checkbox"/> Resumen presupuestario <input type="checkbox"/> Certificación bancaria <input type="checkbox"/> Diagnóstico Ambiental Municipal (soporte digital) <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)	<input type="checkbox"/> N.I.F. del Ayuntamiento solicitante <input type="checkbox"/> Certificado de la aprobación de la solicitud por el órgano competente <input type="checkbox"/> Certificado de aprobación del Plan Acción Local por el Pleno Municipal <input type="checkbox"/> Memoria técnica del proyecto (soporte digital) <input type="checkbox"/> Resumen presupuestario <input type="checkbox"/> Certificación bancaria <input type="checkbox"/> Diagnóstico Ambiental Municipal (soporte digital) <input type="checkbox"/> Acta de aprobación del Plan de Acción por el órgano de participación ciudadana <input type="checkbox"/> Plan de Acción Local (soporte digital) <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)



4	DOCUMENTACIÓN A APORTAR (continuación)																				
4.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																		
1.																		
2.																		
3.																		
4.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1.																	
2.																	
3.																	

5	DATOS BANCARIOS
Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Digito Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: C. Postal:	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:	
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> Que no han renunciado en dos o más ocasiones a las subvenciones otorgadas en años anteriores a través del Programa Ciudad 21.	
<input type="checkbox"/> Que la actuación prevista es compatible con la ordenación urbanística vigente.	
<input type="checkbox"/> Que no se ha iniciado las acciones o proyectos antes de la presentación de la solicitud.	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
	Importe
 €
 €
 €
Concedidas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
	Importe
 €
 €
 €
<input type="checkbox"/> No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.	

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

001784D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
<p>Se COMPROMETE a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación de las mismas.</p> <p>Y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de € para el proyecto cuyo importe total asciende a €</p> <p>Y para que conste a efectos de la subvención solicitada a la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente,</p> <p style="text-align: center;">En a de de EL/LA ALCALDE/SA O REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones regulada en la Orden.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección - General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

001784D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO II

Resumen presupuestario

GASTOS PREVISTOS	
CONCEPTO	CUANTÍA
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....
8.....
9.....
10.....
11.....
12.....
	IVA (...) _____
TOTAL	_____

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

Fdo.:

ANEXO III

CONTENIDOS MÍNIMOS DE UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

1. INTRODUCCIÓN
2. METODOLOGÍA
3. DIAGNOSIS
 - 3.1. GENERALIDADES. MARCO TERRITORIAL
 - 3.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MUNICIPIO
 - 3.2.1. Estructura del Ayuntamiento
 - 3.2.2. Herramientas de gestión municipal
 - 3.3. FACTORES SOCIOECONÓMICOS
 - 3.3.1. Composición de la población
 - 3.3.2. Formación
 - 3.3.3. Educación ambiental
 - 3.3.4. Principales sectores de la actividad económica municipal
 - 3.3.5. Participación ciudadana
 - 3.3.6. Diagnóstico social
 - 3.4. FACTORES AMBIENTALES
 - 3.4.1. Agua
 - 3.4.2. Residuos
 - 3.4.3. Energía
 - 3.4.4. Calidad del aire
 - 3.4.5. Contaminación acústica
 - 3.4.6. Movilidad
 - 3.4.7. Paisaje urbano y zonas verdes
 - 3.4.8. Patrimonio natural y biodiversidad
 - 3.4.9. Riesgos ambientales
 - 3.4.10. Suelos
4. SISTEMA DE INDICADORES
5. CONCLUSIONES
6. MATRIZ DAFO

ANEXO IV

CONTENIDOS MÍNIMOS DE UN PLAN DE ACCIÓN LOCAL

1. INTRODUCCIÓN

Breve desarrollo desde los inicios de la Agenda 21 Local en el municipio; hitos que han desencadenado la puesta en marcha de la Agenda, elaboración del Diagnóstico, formación de foros y otros órganos de participación ciudadana (fecha en la que se crearon y si participaron en el Diagnóstico), etc.

2. OBJETIVOS

Descripción de las metas que se pretenden alcanzar con la elaboración y puesta en marcha del Plan de Acción y, por consiguiente, de la Agenda 21 Local del municipio.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Explicación del proceso de trabajo que se ha seguido para la redacción del Plan de Acción, haciendo referencia, al menos, a los hitos del proceso, los agentes implicados en la elaboración del documento (concejalías implicadas, órgano de participación, comisiones creadas, técnico responsable, empresa adjudicataria, etc.) y el desarrollo de los trabajos: planteamiento y funcionamiento de las mesas de trabajo y sesiones celebradas para cada una de ellas, descripción de los conceptos empleados.

4. ANÁLISIS DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

Resaltar, de manera muy resumida y por áreas temáticas, los aspectos más relevantes del Diagnóstico Ambiental realizado, así como las posibles deficiencias detectadas posteriormente por el ayuntamiento y que son de interés para la elaboración del Plan de Acción.

5. DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN

5.1. Realización de una tabla resumen en la que se contemplen las líneas estratégicas, los programas contemplados en estas líneas estratégicas y el listado de actuaciones o proyectos propuestos para cada programa.

5.2. Desarrollo de las actuaciones. Por cada acción o proyecto se elaborará una ficha que contemple de manera clara y concisa los siguientes aspectos: línea estratégica en la que se engloba, programa de actuación al que pertenece, proyecto, objetivo, descripción en la que se indique en qué consiste el proyecto, acciones e hitos a contemplar durante el periodo de puesta en marcha del proyecto, prioridad de la acción, frecuencia propuesta para la realización de la acción, duración de la ejecución, agentes Implicados, estimación económica, fuente de financiación, recursos humanos necesarios, indicador/es que permita/n evaluar el grado de cumplimiento del objetivo u objetivos definidos, normativa de referencia (si procede) y control de ejecución.

5.3. Resumen del Plan de Acción y estimación presupuestaria. Elaboración de una ficha resumen por cada programa en la que figuren todas las acciones o proyectos y su estimación presupuestaria.

6. PLAN DE SEGUIMIENTO

6.1. Sistema de indicadores

6.1.1. Descripción de los indicadores utilizados. Elaboración de una ficha descriptiva por cada uno de los indicadores incluidos en los proyectos reflejados en el Plan de Acción.

6.1.2. Tabla de resultados de los indicadores evaluados. Realización de una tabla con los resultados de todos los indicadores evaluados y planteados en el Plan de Seguimiento del Plan de Acción, con objeto de estudiar la tendencia de estos indicadores

6.2. Programa de Seguimiento. Indicar la forma en la que se va a realizar el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción, la periodicidad con la que se ha de realizar esta evaluación y el modo en que se va a mantener informados a los ciudadanos (foro de participación). Se recomienda realizar evaluaciones anuales.

6.3. Revisión del Plan de Acción. Se deberá revisar y, si es necesario, elaborar un nuevo Plan de Acción en el momento que el 90-95% de las actuaciones contempladas en el documento hayan sido ejecutadas o se estén ejecutando, o bien, tras cuatro años desde la aprobación del Documento de Plan de Acción por el Pleno del Ayuntamiento

ANEXO V
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS

Título del Proyecto:									
Nombre del Ayuntamiento:									
REF (1)	NÚM. DE LA FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO (2)	PROVEEDOR	CIF DEL PROVEEDOR	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA IMPUTADO AL PROYECTO	DESVIACIONES ACAECIDAS FUERA DE PRESUPUESTO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
TOTAL									

NOTAS EXPLICATIVAS

Todas las posibles aclaraciones a esta ficha se reflejarán detalladamente en la memoria económica justificativa

- (1) Adjúntese documentos según este orden de referencia
- (2) Se incluirá una explicación clara y comprensiva del gasto imputado
- (3) Indicar, en su caso, las desviaciones de presupuesto que se produzcan de unas partidas a otras y los motivos. Si es necesario, explicarlo con detalle en la memoria

DECLARO que los costes relacionados se han verificado efectivamente

Firma representante y sello del Ayuntamiento

FECHA: